NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Y TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA DE LA COMPAÑIA "E.O.A. SERVICIO C.LTDA."

CUANTIA: S/.19.900.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día **veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho**, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el Ingeniero SILAS B. YOUNG TRENT, quien declara ser estadounidense, entendido en el Idioma Castellano, soltero, ~~ejecutivo~~, en su calidad de Gerente General - Representante Legal de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA.", debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según consta del Nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes; y, por otra parte, los señores JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; HILDA SCHOTEL REINBERG, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; SILAS YOUNG TRENT, quien declara ser estadounidense, entendido en el Idioma Castellano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital y Transformación de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:----------

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública en la que conste el aumento de capital y transformación de compañía de Responsabilidad Limitada a compañía Anónima de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor Ingeniero SILAS B. YOUNG TRENT, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "E.O.A. SERVICIO L.LTDA." y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, conforme consta del Acta respectiva, de la cual se acompaña copia certificada como documento habilitante a la presente escritura pública, al igual que legitima su personería con su respectiva nota de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Comparecen además, por sus propios derechos, los señores Juan Martín Schotel Hidalgo, Hilda Schotel Reinberg y Silas Young Trent, en el objeto de aportar y transferir bienes muebles a favor de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA., según se detalla más adelante.-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FAPREC C.LTDA."; B) El quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil el doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se realizó el cambio de denominación de la Compañía "FAPREC C.LTDA.", por la de "E.O.A. SERVICIO C.LTDA."; C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA.", en sesión celebrada el día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, resolvió por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES**, con lo cual el capital social queda elevado a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES; y, transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y consecuente reforma integral y codificación del Estatuto Social, autorizando al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X... Cantón Guayaquil

antecedentes expuestos, el señor Ingeniero SILAS YOUNG TRENT, en su calidad de Gerente General - Representante Legal de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA.", en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, declara: Uno.- Que el capital social de "E.O.A. SERVICIO C.LTDA.", que es de CIEN MIL SUCRES, queda elevado a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES; Dos.- Que dicho Aumento se divide en diecinueve mil novecientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, mencionada en el literal b) de la cláusula anterior; Tres.- Que los socios suscriptores de las participaciones materia del aumento de capital, son los que constan en el Acta de Junta General de Socios de fecha trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública, todos de nacionalidad ecuatoriana con excepción del Ingeniero Silas Young Trent, de nacionalidad estadounidense, el mismo que se encuentra autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca para invertir, en la constitución o aumento de capital de compañías, entre otras cosas, con el carácter de inversionista nacio-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N.G. CABARTE A.
NOTARIO

nal; Cuatro.- Que los señores socios de la Compañía expresamente han convenido en la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y que ninguno de ellos han hecho uso del derecho de separarse de la Compañía; Cinco.- APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los señores JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, SILAS YOUNG TRENT e HILDA SCHOTEL REINBERG, declaran que habiendo suscrito cada uno de ellos seis mil novecientas sesenta y tres, [redacted] novecientas sesenta y cinco y cinco mil novecie[redacted] setenta participaciones de un mil sucres cada una de ellas, respectivamente, en el Aumento de Capital Social de la Compañía E.O.A. SERVICIO C.LTDA., y con el objeto de pagar el valor integro de todas y cada una de dichas participaciones, proceden a aportar y transferir, en propiedad plena, a favor de E.O.A. SERVICIO C.LTDA., los bienes muebles de propiedad de cada uno de ellos que corresponden al género de comercio de la Sociedad y que se encuentran detallados en forma pormenorizada en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía E.O.A. SERVICIO C.LTDA., celebrada el dia trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete y cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Igualmente declaran, que tales bienes muebles se encuentran libre de vicios, gravámenes, limitaciones de dominio, prendas, prohibiciones de enajenar, embargos etcétera, sin embargo de

Ab. Nelson Gustavo Cabarte A.
Notario X[illegible] Canton Guayaquil

lo cual se comprometen al saneamiento de Ley.- Finalmente declaran, que los gastos que se ocasionaren con motivo de la transferencia de dominio de los bienes muebles que aportan, serán de cuenta de E.O.A. SERVICIO C.LTDA.; Seis.- Que queda transformada la Compañía E.O.A. SERVICIO C.LTDA., de compañía limitada a Compañía Anónima, adoptando, consecuentemente el nombre de E.O.A. SERVICIO S.A.; Siete.- Que queda reformado íntegramente y codificado el Estatuto Social de la Compañía, acogiendo en su totalidad y sin modificación alguna el proyecto del Estatuto Social presentado por el Presidente y que se encuentra descrito en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios y que forma parte de la presente escritura pública como documento habilitante; Ocho.- Que los socios se le canjearán sus certificados de aportaciones por títulos contentivos de una o más acciones, de la manera como consta en el Acta de Junta General de Socios de fecha trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Uno.- Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA.", de fecha trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete; Dos.- Nombramiento del Gerente General de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA.", debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, Tres.- Resolución número cero cuarenta y dos expedida por la Subsecretaría Regional del Ministerio

E. O. A. SERVICIOS CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

Cortado a: 05/20/88

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	1,824,988.65
DOCUMENTOS Y CTAS. COBRAR	6,969,567.64
INVENTARIO	34,119,028.49
PAGOS ANTICIPADOS	472,422.24
	43,386,007.02
ACTIVO FIJO	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS	239,820.00
CARGOS DIFERIDOS	25,383.00
TOTAL ACTIVO	43,651,210.02

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR	16,141,796.72
IMPTOS. Y GTOS. ACUMULADOS POR PAGAR	2,919,368.90
TOTAL PASIVO	19,061,165.62
PATRIMONIO	
CAPITAL	100,000.00
RESERVA LEGAL	50,000.00
RESERVA FACULTATIVA	1,542,525.48
CAPITAL EN TRAMITE	19,900,000.00
UTILIDAD A LA FECHA	2,997,518.92
TOTAL PATRIMONIO	24,590,044.40
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	43,651,210.02

ING. SILAS YOUNG TRENT

NICOLAS ALVARADO V.

ESPACIO EN BLANCO

ESTADO DE RESULTADOS

Cortado a: 05/20/88

VENTAS:	10,731,984.67
GASTOS ADMINISTRACION	5,950,586.35
UTILIDAD	4,781,398.32
OTROS INGRESOS	24,924.50
OTROS EGRESOS	129,276.61
UTILIDAD ANTES 15% E IMPUESTOS	4,677,046.21
TRABAJADORES	701,556.93
	3,975,489.28
24.6% IMPUESTO RENTA	977,970.36
UTILIDAD NETA	2,997,518.92

ING. SILAS YOUNG TRENT

NICOLAS ALVARADO V.

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

E. O. A. SERVICIOS CIA. LTDA.

BALANCE COMPROBACION

Cortado a: 05/20/88

Caja y Bancos	1,824,988.65	
Documentos y Cuentas por Cobrar	6,969,567.64	
Inventario	34,119,028.49	
Pagos Anticipados	472,422.24	
Propiedad, Planta y Equipos	239,820.00	
Cargos Diferidos	25,383.00	
Cuentas por Pagar		16,141,796.72
Impuestos y Gastos Acumulados por Pagar		1,239,841.61
Capital		100,000.00
Reserva Legal		50,000.00
Reserva Facultativa		1,542,525.48
Capital en Tramite		19,900,000.00
Utilidad del Ano 1987		
Ventas		10,731,984.67
Gastos de Administracion	5,950,586.35	
Otros Ingresos		24,924.50
Otros Egresos	129,276.61	
	49,731,072.98	49,731,072.98

ING. SILAS YOUNG TRENT

NICOLAS ALVARADO V.

ESPACIO EN BLANCO

2200 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Mayo 20/88

2210	Accionistas		
	Juan Martin Schotel		696,685.46
	Silas Young		440,936.63
			1,137,622.09
2220	Anticipos de Clientes		
	Hospital Naval		540,000.00
	Dr. Pedro Mariduena		30,000.00
	Ministerio Finanzas		491,674.60
	Hosp. Carlos Andrade M.		10,880,000.00
			11,941,674.60

RESERVAS PARA PRESTACIONES SOCIALES

2231	Aporte Individual		35,342.99
2232	Prestamos Hipotecarios		5,000.00
2241	Aporte Patronal		56,208.12
2242	Fondo de Reserva		658,503.00
2243	Decimo Tercer Sueldo		254,116.33
2244	Decimo Cuarto Sueldo		159,763.00
2245	Decimo Quinto Sueldo		27,216.36
2246	Vacaciones		347,839.03
		S/.	1,543,988.83

2[illegible]0	RETENCIONES		
2233	Retenciones a Profesionales	S/.	10,500.00

2250 OTROS ACREEDORES

2251	Meditec		418,709.50
	Ecuador Overseas Agencies		1,089,301.70
			1,508,011.20
TOTAL CUENTA 2200			16,141,796.72

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario X[illegible] del Cantón Guayaquil

2300 IMPUESTOS Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR

Mayo 20/88

2310	Sueldos		317,642.00
2320	Impuestos Transacciones Mercantiles		471,673.65
2370	Impuesto Renta Empleados		93,456.42
2380	Impuesto Renta Empresa		1,335,039.90
	15% Trabajadores		701,556.93
		S/.	2,919,368.90

3100 PATRIMONIO

3110	Capital		100,000.0[illegible]
3120	Reserva Legal		2,515.53
3130	Reserva Facultativa		35,821.19
3140	Utilidad		1,554,188.7[illegible]
			1,692,525.48

4100	VENTAS		
4110	MANO DE OBRA		2,903,634.80
4120	REPUESTOS		6,578,948.87
4130	MANTENIMIENTO		1,061,182.00
4190	OTROS		188,219.00
		S/.	10,731,984.67

8100	OTROS INGRESOS		
8140	Varios	S/.	24,924.50

8200	OTROS EGRESOS		
8211	Intereses y Comisiones a Bancos		124,266.67
8213	Intereses		3,235.94
8252	Multas		1,774.00
		S/.	129,276.61

6000	GASTOS ADMINISTRACION	
6101	Sueldos	2,440,080.00
6112	XIII Sueldo	207,393.00
6113	XIV Sueldo	92,893.00
6114	XV Sueldo	32,022.00
6115	Bonificacion Complementaria	18,460.00
6116	Vacaciones	103,702.00
6117	Compensacion Salarial	9,217.00
6110	Fondo Reserva	207,393.00
6111	Aporte Patronal	270,034.00
6109	Transporte	575,000.00
6105	Servicios Prestados	12,900.00
6118	Bonificacion Especial	145,417.00
6[illegible]1	Formularios, Papeleria, Utiles Oficina	130,390.50
6202	Material de Limpieza	8,800.00
6203	Mantenimiento Oficina	1,022.00
6[illegible]4	Consumibles	695.00
6207	Manten. y Reparacion Equipos Oficina	5,000.00
6301	Limpieza y Lubricacion	2,570.00
6302A	Repuestos Consumo Local	84,143.00
6404	Correo	5,930.00
6406	Fletes y Transportes	422,450.00
6407	Publicidad	23,000.00
6411A	Movilizacion Interna Terrestre	451,030.00
6411B	Movilizacion Interna Aerea	148,000.00
6415	Viaticos Internos	440,706.00
6417	Donaciones y Cuotas	3,600.00
6418	Contribuciones	6,952.06
6451	Varios	14,937.00
6452	Atencion a Empleados	48,490.00
6502	Honorarios	27,800.00
6702	Otros Impuestos	10,559.79
		5,950,586.35

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario X VIII del Cantón Guayaquil

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO DOS DEL DIECI Y POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR SILAS BRUCE YOUNG DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE PARA QUE INVIERTA EN EL PAIS CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL.

CUANTIA: INDETERMINADA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

EL ECUADOR NO SERÁ, ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Nelson Gustavo Camarle T.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL

RESOLUCION Nº 12

a de de 198

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo Nº 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo Nº 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos Nº 974 de 30 de junio de 1971 y Nº 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional Nº 029 de 5 de marzo de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Silas Bruce Young; y, el informe favorable Nº DRIEI 059 MICIP de 10 de marzo de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor SILAS BRUCE YOUNG de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV concedida el 6 de noviembre de 1985 por el Director General de Extranjería en Quito, y registrado con el número 15-6273-25542, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor SILAS BRUCE YOUNG por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y pro

/2

hibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a MAR 12 1986

Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

MG.VC:PG.

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA - SEPTIMA A MI CARGO, EN CUATRO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, LA RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO DOS , DEL MICEI POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR SILAS BRUCE YOUNG DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE PARA QUE INVIERTA EN EL PAIS CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL.-GUAYAQUIL, CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- EL NOTARIO.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. EL NOTARIO: .-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No 2.386, publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Abril de 1.978, doy fe: que la presente copia CINCO fojas son fotocopias de los originales, que me fueron exhibidos. Guayaquil, 21 MAR 1986 El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EDIFICIO PLAZA 4to. piso
Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre.

Guayaquil, diciembre 17 de 1985

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Señor Ingeniero
SILAS B. YOUNG TRENT
Guayaquil

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la Compañía E.O.A. SERVICIO C. LTDA., celebrada el día de hoy resolvió nombrarlo GERENTE GENERAL de la misma por un tiempo de cinco (5) años, con todos los derechos y atribuciones establecidos en los estatutos sociales entre los cuales consta la representación legal de la compañía de manera individual.

FAPREC C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma - el 21 de febrero de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de junio del mismo año.

Mediante escritura pública celebrada el 15 de octubre de 1985 ante el Notario Quinto del Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de diciembre del mismo año se efectuó la Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación de la compañía FAPREC C. LTDA. por el de E.O.A. SERVICIO C. LTDA..

Atentamente,

Juan Martín Schotel Hidalgo
Presidente

Acepto del cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado, según el nombramiento que antecede.-Guayaquil, diciembre 17 de 1985.

Ing. Silas B. Young Trent

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a foja 849, número 211 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 424 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO EN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA "E.O.A. SERVICIO C. LTDA."

En la ciudad de Guayaquil, a los trece dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete en el local ubicado en las calles Nueve de Octubre # 818 y Rumichaca de esta ciudad de Guayaquil, siendo las nueve horas, se reunen los socios de la Compañia "E.O.A. SERVICIO C. LTDA.", de conformidad con lo dispuesto en el articulo ciento veinte y uno de la Ley de Compañias vigente que establece que es aplicable a las Compañias de Responsabilidad Limitada lo prescrito en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañias vigente.

Preside la Sesiòn su Presidente el señor Juan Martìn Schotel Hidalgo, y actùa como Secretario de la misma, su Gerente General el Ingeniero Silas Young Trent.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los articulos sèptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el articulo veinte y tres del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, abrièndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

1.- El señor JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALDO, por sus propios derechos, propietario de treinta y cinco (35) participaciones de un mil sucres cada una de ellas;

2.- La señora HILDA SCHOTEL REINBERG, por sus propios derechos, propietaria de treinta (30) participaciones de un mil sucres cada una de ellas;

3.- El Ingeniero SILAS B. YOUNG TRENT, por sus propios derechos, propietario de treinta y cinco (35) participaciones de un mil sucres cada una de ellas.

Los socios asistentes representan la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la Compañia, que es de cien mil Sucres (S/. 100.000,oo), dividido en cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil Sucres cada una de ellas.

Comprobado el quòrum de instalaciòn los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria para tratar el siguiente orden del dia:

UNO) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA;

DOS) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS PARTI-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Canton Guayaquil

CIPACIONES MATERIA DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; y,

TRES) TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPANIA ANONIMA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que la Junta debe proceder a conocer y resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Dìa, sobre los cuales todos los concurrentes han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el señor JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, quien expresa que en vista del desarrollo de los negocios de la Compañìa y de las ùltimas reformas a la Ley de Compañìas, considera conveniente y necesario se proceda a aumentar el capital social de la sociedad en un monto de S/.19'900.000,oo con lo que el nuevo capital social de la Compañìa serìa de S/. 20'000.000,oo.

Luego de breves deliberaciones la Junta General de Socios resuelve, por UNANIMIDAD, lo siguiente:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE S/. 19'900.000,oo, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL QUEDA ELEVADO A LA SUMA DE S/. 20'000.000,oo , DIVIDIDO EN 20.000 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS.

Acto seguido, toma la palabra el Presidente de la Junta el cual manifiesta que de conformidad con el Art. 112 de la Ley de Compañìas vigente, si se acordare un Aumento de Capital Social, los socios tendràn derecho preferente para suscribirlo en proporciòn a sus aportes sociales, puesto que el contrato social no dispone lo contrario.

A continuaciòn, cada uno de los señores socios manifiestan expresamente que desean hacer uso del derecho preferente que les asiste para suscribir participaciones en el presente aumento de capital en proporciòn a sus aportes sociales y que estarìan dispuestos a pagar en su integridad cada una de las participaciones que suscriban mediante el aporte de bienes muebles que corresponden a la actividad de la Compañìa, a excepciòn del señor JUAN MARTIN SCHOTEL, quièn expresa que es su deseo suscribir en el aumento de capital propuesto, ùnicamente 6.963 participaciones de un mil Sucres cada una de ellas, renunciando a su su derecho de suscribir participaciones por el resto que le corresponderìan a prorrata de sus actuales participaciones. Acto seguido toma la palabra el señor SILAS YOUNG TRENT, quien expresa que conoce a las señoras HILDA MARIA LEONOR SCHOTEL HIDALGO y ALICE MARIA LEONOR SCHOTEL HIDALGO quienes tienen interès en suscribir participaciones en el Aumento de Capital propuesto, por lo cual, se ha permitido invitarlas a la presente sesiòn y se deja constancia que las mismas se encuentran presentes.

En razòn de lo anterior, el Presidente de la Junta somete a consideraciòn de la misma la siguiente lista de suscriptores de participaciones y forma de pago de aquellas:

A.- El señor JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, cuyo porcentanje de aporte social en el capital social de la Compañìa es el 35% , suscribe 6.963 participaciones de S/. 1.000,oo cada una de ellas, renunciado su derecho preferente sobre dos participaciones sociales, ya que le corresponderìan 6.965 participaciones de un mil sucres cada una de ellas. Las paga integramente en especie mediante el aporte en propiedad plena a favor de la compañìa "E.O.A. SERVICIO C. LTDA." de todos y cada uno de los bienes muebles que corresponden al gènero de comercio de la Compañìa, que son de su exclusiva propiedad y que se encuentran descritos a continuaciòn:

CANT.	SERIE	DESCRIPCION		VALOR
1	43100-67008	Registrador	S/.	75.600,oo
1	43100-62800	Capacitor		56.700,oo
1	43120-61905	Energia		55.440,oo
	Accesorios del Monitor 78351 - 78353			
1	78354-69501	Tarjeta principal		62.790,oo
1	78353-69502	Pantalla		78.540,oo
1	78354-69502	Pantalla		60.480,oo
1	78351-66503	Interpolaciòn		55.440,oo
1	78353-69503	Interpolaciòn		91.770,oo
1	78832-69542	Electrocardiògrafo (tarjeta)		66.360,oo
1	78354-69542	Electrocardiògrafo		70.140,oo
1	78354-66552	Pat (Tarjeta)		157.080,oo
	Repuestos del circuìto de la impresora			
1	86590024	Servo 2. 5Mhz. assy (Ekoline)		178.500,oo
1	86590093	Pulsador / Amplificador RF (Ekoline)		119.700,oo
1	A37-523	Manejador de pulso doble		73.500,oo
1	A199-49	Amplificador de fluor (litton)		73.500,oo
1	A29560-1	Fuente de Poder (profexray)		73.500,oo
1	A29563-2	Generador de parabola (Profexray)		73.500,oo
1	A29559-1	Control automàtico de ganancia Profexray		73.500,oo
1	A29562-1	Salida de video		73.500,oo
1	A029558-2	Mezclador de parabola (Profexray)		73.500,oo
1	A37527-1	Control de exposiciòn (Profexray)		73.500,oo
1	A32114-1	Temporizador de secuencia (Profexray)		73.500,oo
1	3.5 MHZ	Transductor, Ultrasonido (Ekoline)		1'050.000,oo
1	C708-596	Fuente de Poder (Picker) REVG		52.500,oo
1	A55905-1	Control de Fluor (Xonics)		26.250,oo

Kit de reparaciòn PIE DATA contienen los siguientes items

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1	90.040.1PS	Defleccion	126.000,oo
1	90.007.3PS	Memoria FIFO	94.500,oo
1	90.004.7PS	Caliphep PCB	94.500,oo
1	90.02.5PS	Tarjeta frontal	21.000,oo
1	NPN-1201	Extender card 900	42.000,oo
1	90.006.6PS	Circuito	52.500,oo
1	90.500.8PS	Memoria	42.000,oo
1	90.003.5PS	Regulador de Foto	21.000,oo
1	09.000.311	Fuente de Poder 400	84.000,oo
1	NPN - 1210	Transmisor / Receptor 900	10.500,oo
1	NPN -1211	Teclado 400	42.000,oo
1	NPN - 1212	Cable extensor con enchufe de 2	189.000,oo
1	NPN - 1213	Cable extensor con enchufe de 3	189.000,oo
1	NPN - 1214	Cable extensor de transmisor / receptor	189.000,oo

juego de herramientas

1	Juego de herramientas, Assortment S. Y.	MS-4321-1	384.153,oo
1	Juego de herramientas, Snapon G. Honce	MS-4321-2	420.000,oo
1	Juego de herramientas	MS-4321-3	420.000,oo
1	Juego de herramientas, Excelit Mechanic	MS-4321-4	315.000,oo
1	J. de herr. Excelite elect./ Mech.	MS-4321-5	378.000,oo
1	Juego de Herramientas, Snapon Miami	MS-4321-6	420.000,oo
1	Juego de Herramientas, Snapon Miami	MS-4321-6	420.000,oo
1	Coche manual de transporte	42-972	5.040,oo
1	Pipe Wrench 4 pice Set	PS-6452-1	5.040,oo
1	Contador de frecuencia B & K	Model 1083	38.922,oo
1	Medidor 260 - 7P "SIMPSON"	PS-6452-3	41.055,oo
			==========
			6'963.000,oo

En este momento, los socios de la Compañìa "E.O.A. SERVICIO C. LTDA.", dejan expresa constancia que avalùan todos y cada uno de los bienes muebles que aporta el señor JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO en las cantidades descritas anteriormente y que dan un total de S/. 6'963.000,oo todo sin perjucio, de que responderàn solidariamente frente a la compañìa y con respecto de terceros de los valores que les han asignado a cada uno de las especies muebles aportadas por el señor JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO;

B.- El señor SILAS B. YOUNG TRENT, cuyo porcentanje de aporte social en el capital social de la Compañìa es el 35 % , suscribe 6.965 participaciones de S/. 1.000,oo cada una de ellas, las mismas que las paga ìntegramente en especie mediante el aporte en propiedad plena, a favor de la compañìa "E.O.A. SERVICIO C. LTDA." de todos y cada uno de los bienes muebles que corresponden al gènero de comercio de la Compañìa, que son de su exclusiva propiedad y que se encuentran descritos a continuaciòn:

CANT.	DESCRIPCION		VALOR
1	MS-5001	Stacion para desoldar UNGAR Model 4.000 S/.	100.611,oo
1	MS-5002	Set de pistola para soldar, Weller 8200	4.817,40
1	MS-5002A	Soldador tipo làpiz "WELLER" WM120	4.817,40
1	MS-5003	Soldador "WAHL 7.700"	7.956,90
1	MS-4002	Làmpara Amplificadora "LUXO LUX"	7.232,40
1	WM120	Desoldador "WELLER" WM120	9.164,40
1	MS-4301	Probador de transistor Mod. 510 B & K	30.792,30
1	MK-7	Juego para insertar y extraer circuitos integrados (4 piezas)	9.647,40
1	MS-4302	Indicador de gas anestèsico portàtil, Mod. 1º	325.555,oo
1	MS-4303	Compresor de aire "ARIDYNE", Mod. 3.500	204.697,50
1	MS-4304	Monitor resucitador, Cat # 5.552	55.593,50
1	77400-60010	Disp. memori. "HEWLET PACKARD"	71.190,oo
1	77400-60020	Processoe PSB "HEWLET PACKARD"	51.110,oo
1	TI-50311	Calculadora "TEXAS INTRUMENT"	3.400,oo
1	MS4305	Màquina de escribir "TONA EXECUTIVE 77"	115.500,oo
1	BTPBB2PP1	Simulador ICU NIHON KOHDEN	124.320,oo
1	AX511RA	Simulador de arritmia	124.320,oo
1	AX111W	Chequeador de electrocardiografo	40.425,oo
1	5766	Llave de presiòn	44.677,50
1	953805	Tenaza Machlett para doblar	52.790,oo
1	RMI 413-11125	Patròn para ultrasonido	63.000,oo
1	MS-4310	Pantalla patròn para resoluciòn R-X	42.000,oo
1	MS-4311	Bloque para prueba y calibraciòn de R-X "MULTIMINNIWEDGE"	31.500,oo
1	MS-4312	Megger AC42	84.000,oo
1	MS-4313	Medidor Simpson 260 AFPI	35.700,oo
1	MS-4314	Osciloscopio, Mod. 453 "TEKTRONICS"	378.000,oo
1	MS-4315	Medidor con caja y cables "MACHLETT", Mod. Dynalyzer	1'590.252,80
1	MS-4316	Analizador electroquirùrgico RF301A "BIOTEC"	126.000,oo
1	P/N P6022	Transductor de Flujo, "TEKTRONIC" P6022	100.000,oo
1	MS-4318	Transductor de Lògica, Hewllet Packard 10525A	26.250,oo
1	MS-4319	Generador de señal "Heath Kit"	59.850,oo
1	IP2718	Fuente de poder DC variable	52.290,oo
1	MS-4320	Voltìmetro VTVM Hewlett Packard, Mod. 410B	104.790,oo
1	MS-4321	Transductor de flujo AC "PIRAMID INST"	20.160,oo
1	MS-4322	Calibrador/Simulador de ECG "BIO-DESIGN"	21.000,oo
1	MS-4323	Juego de calibraciòn para R-X EL MED IC	20.790,oo
1	MS-4324	Multìmetro "Fluke" Mod. 27 con accesorios	88.200,oo
1	RM45A	Osciloscopio, Tektronic RM45A	378.000,oo
1	53/54D	Conector en mòdulo	252.000,oo
1	MS-4327	Conector en mòdulo tipo L	252.000,oo
1	MS-4328	Conector en mòdulo tipo L126SL	252.000,oo
1	MS-4329	Conector en mòdulo tipo CA	252.000,oo
1	MS-4330	Aspiradora (para agua y en seco)	10.500,oo
1	MS-4331	Proyector de micro fiches	15.750,oo

Ab. Nelson Gustavo Caparte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1	MS-4332	Osciloscopio de memoria, Tektronics, Mod. 434	588.000,oo
90	MS-4333	Tubos vacios surtidos	254.889,90
1	4X573A	Set de dados Standard "Dayton"	39.559,90
1	TDMI17A	Set de dados metricos "Snap on"	39.559,10
1	DEX10	Set de extractores, "Snap on"	22.701,oo
1	77400-61030	Sec Data PCB HEMLET PACKARD	31.290,oo
1	MS-4338	Set de taladros, 29 piezas	63.000,oo
1	MS-4339	Set de probador Agfa Gevaert	21.000,oo
1	MS-4340	Set de conectores para probar alto voltaje	88.200,oo
1	P/N 260	Indicador dial	60.480,oo
1	MS-4342	Set de llaves especiales "Chapman 7331"	43.680,oo
1	MS-4343	Set de dados mètricos, 11 piezas "Snap on"	31.080,oo
			6'955.000,oo

En este momento, los socios de la Compañìa "E.C.A. SERVICIO C. LTDA.", dejan expresa constancia que avalùan todos y cada uno de los bienes muebles que aporta el señor SILAS B. YOUNG TRENT en la cantidad de S/. 6'955.000,oo todo sin perjucio de que, responderàn solidariamente frente a la compañìa y con respecto de terceros de los valores que les han asignado a cada uno de las especies muebles aportadas por el señor SILAS B. YOUNG TRENT; y

C.- La señorita HILDA SCHOTEL REINBERG, cuyo porcentanje de aporte social en el capital social de la Compañìa es el 30%, suscribe 5.970 participaciones de S/. 1.000,oo cada una de ellas, las mismas que las paga ìntegramente en especie mediante el aporte en propiedad plena a favor de la compañìa "E.C.A. SERVICIO C. LTDA." de todos y cada uno de los bienes muebles que corresponden al gènero de comercio de la Compañìa, que son de su exclusiva propiedad y que se encuentran detallados a continuaciòn:

CANT.	SERIE	DESCRIPCION	VALOR
1	SM-8659-0280	Tarjeta de Circuìto impreso de Interfase	142.800,oo
1	SM-8659-2187	" " " " " "	148.840,oo
1	SM-8659-0570	" " " " " "	104.500,oo
1	SM-8679-0071	" " " " " "	73.120,oo
1	SM-8679-0051	" " " " " "	85.680,oo
1	SM-8657-2170	" " " " " "	88.200,oo
1	SM-8639-5000	Cable	75.600,oo
1	SM-4002-0002	Suministro de Potencia	60.480,oo
1	SM-4002-0001	" " "	60.480,oo
1	SM-8657-2050	" " "	31.500,oo
1	SM-8657-2042	Monitor	120.000,oo
1	SM-0901-0044	Tarjeta de circuìto impresa de Interface	206.970,oo
1	SM-0901-0046	" " "	235.200,oo
1	SM-0901-0041	" " "	206.000,oo
1	SM-0901-0045	" " "	235.200,oo

1	SM-8657-2280	Control del Cursor (Joystick)	21.420,oo
1	SM-0901-0042	Tarjeta de circuito impresa de interface	236.880,oo
1	SM-0901-0043	" " "	236.880,oo
1	SM-0901-0047	Suministro de Potencia	132.300,oo

HP-77020 (Tarjetas de circuito impresas)

1	77120-62108	Procesador	93.450,oo
1	77120-62408	Memoria del Reloj	82.215,oo
1	77120-63309	Video Cassete "Phyaio"	69.930,oo
1	77120-63418	Modo "T" / Cuadro	79.380,oo
1	77120-64108	Entrada y salida analògica	68.040,oo
1	77120-61310	Regulador	35.910,oo
1	77120-61508	Tarjeta de Onda Continua	72.765,oo
1	77200-62118	Procesador	94.500,oo
1	77200-62238	Coeficiente de la Memoria	120.960,oo
1	77200-62618	Temporizador	88.830,oo
1	77200-62348	Transmisor	91.665,oo
1	77200-61618	Manejador	109.620,oo
1	77200-62538	Conversor Analògico Digital	77.490,oo
1	77200-61148	Procesador de Video	82.215,oo
1	77200-61548	Control de Ganancia de Transmisiòn	101.115,oo
1	77200-61308	Lìnea de retardo	98.555,oo
1	77200-71118	Recibidor	56.700,oo
1	77200-62418	Mezclador	68.040,oo
1	77200-60348	Regulador	74.655,oo
1	77200-60238	Distribuciòn	70.875,oo
1	77400-60028	Procesador	114.345,oo
1	77400-60018	Memoria de Imagen	100.170,oo
1	77400-61068	Salida	129.465,oo
1	77400-61058	Mapa de Distribuciòn de Memoria	132.300,oo
1	77400-61038	Datos del Sector	107.730,oo
1	77400-61048	Control de Sector	107.730,oo
1	77410-62038	Procesador	103.950,oo
1	77410-62018	Salida de Datos	99.225,oo
1	77410-62028	Tarjeta FFT	103.950,oo
1	77410-62068	Detector del Doppler	100.950,oo
1	77410-68000	Fuente de Poder	42.525,oo
1	77120-10018	Programa del Registrador REVC	85.050,oo
1	77200-10014	Programa del Detector REVC.0	17.010,oo
1	77400-10018	Programa del Buscador REVC	170.100,oo
1	77410-10004	Programa del Doppler REVH.	34.020,oo

Kits de Service - Hewlett Packard - 43120A Desfibrilador Monitor

1	43100-60102	Control	82.110,oo
1	43100-60110	Tarjeta ECG DESFIBRILADOR	70.140,oo
1	43100-60115	Tarjeta (Stern)	8.070,oo
1	43100-60120	Cargador de Alto Voltaje	49.000,oo
1	43100-60125	Tarjeta APEX	8.000,oo

Ab. Nelson Gustavo Coñarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1	43100-60130	Deflecciòn	57.960,oo
1	43100-60140	Cargador de Bateria	60.490,oo
1	43100-60150	Tarjeta de Protecciòn de Sobrecarga	9.970,oo
			==========
			5'970.000,oo

En este momento, los socios de la Compañia "E.O.A. SERVICIO C. LTDA.", dejan expresa constancia que avalùan todos y cada uno de los bienes muebles que aporta la señorita HILDA SCHOTEL REINBERG en la cantidad de S/. 5'970.000,oo todo sin perjucio, de que responderàn solidariamente frente a la compañia y con respecto de terceros de los valores que les han asignado a cada uno de las especies muebles aportadas por la señora HILDA SCHOTEL REINBERG.

D.- La señora ALICE MARIA LEONOR SCHOTEL HIDALGO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una participaciòn de un mil Sucres y la paga ìntegramente en numerario;

E.- La señora HILDA MARIA LEONOR SCHOTEL HIDALGO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una participaciòn de un mil Sucres y la paga ìntegramente en numerario.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General de socios resuelve, por UNANIMIDAD de votos:

2.- APROBAR LA SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES MATERIA DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS.

A continuaciòn, el Presidente manifiesta que se debe resolver sobre el tercer punto del orden del dia, el mismo que se refiere a la transformaciòn de la Sociedad de Compañia de Responsabilidad Limitada a Compañia Anònima y la consiguiente Reforma Integral y Codificaciòn del Estatuto Social de la Compañia. Al efecto manifiesta, que desea expresar su criterio en el sentido de que la Sociedad debe adoptar la forma de Compañia Anònima, ya que se adecùa màs a las necesidades de la Empresa, y que, somete a consideraciòn de la sala, que la Compañia adopte la forma de Sociedad Anònima, que Reforme y Codifique ìntegramente su Estatuto Social y que adopte, con la Transformaciòn, la denominaciòn social de E.O.A. SERVICIO S.A., para lo que presenta el siguiente proyecto de Estatuto Social:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "E.O.A. SERVICIO S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- La Compañia se denomina "E.O.A. SERVICIO

S.A." , la misma que se rige por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañìa tiene por objeto el dedicarse a la exportaciòn e importaciòn, distribuciòn, compraventa, permuta, arredamiento y subarrendamiento, instalaciòn, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos mèdicos, repuestos, accesorios e instrumental mèdico para hospitales, clìnicas, laboratorios, etc. y en general todo lo que concierna a la actividad mèdica. Como medio para cumplir con su objeto podrà intervenir en la constituciòn de compañìas relacionadas con su objeto social, suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente, suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma indole. Es decir, la Compañìa estarà facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes y relacionados con su Objeto Social.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañìa es la ciudad de Guayaquil, Repùblica del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, en cualquier parte de la Repùblica o en el Extranjero, previo acuerdo o resoluciòn de la Junta General de Accionistas. La Compañìa es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duraciòn de la Compañìa es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripciòn de la escritura Pblica de Constituciòn en el Registro Mercantil del Cantòn Guayaquil, el mismo que podrà ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañìa es de veinte millones de Sucres, el mismo que se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil Sucres cada una de ellas, capital que podrà ser aumentado por resoluciòn de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: Las acciones seràn nominativas, estaràn numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive y seràn firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañìa.

ARTICULO SEPTIMO: Cada acciòn es indivisible y confiere a su titular legìtimo la calidad de accionista, consideràndose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO: La propiedad de las acciones se la transfiere mediante nota de cesiòn que habrà de hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirà efectos contra la Compañìa ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripciòn en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO: La Compañìa no emitirà los tìtulos definitivos de las acciones mientras estas no estèn totalmente pagadas. Entre tanto, sòlo se les darà a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada tìtulo de acciòn podrà representar una o màs acciones.

ARTICULO DECIMO: Los tìtulos y certificados de acciones se extenderàn en Libros talonarios de Acciones correlativamente numerados. Entregado el tìtulo o certificado al accionista, èste suscribirà el correspondiente talonario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Si una acciòn o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañìa podrà anular el tìtulo previa publicaciòn que efectuarà por tres dìas consecutivos en uno de los periòdicos de mayor circulaciòn en el domicilio principal de la misma, publicaciòn que se harà a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta dìas, contados a partir de la fecha de la ùltima publicaciòn, se procederà a la anulaciòn del tìtulo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulaciòn extinguirà todos los derechos inherentes al tìtulo o certificado anulado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas tendràn derecho preferente, en proporciòn a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se lo ejercitarà dentro de los treinta dìas siguientes a la publicaciòn por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripciòn anterior no podràn ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acciòn de un mil sucres que estuviere totalmente pagada darà derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendràn derecho a voto en proporciòn a su valor pagado. Si un tìtulo de acciòn ampara a màs de una de ellas, se consideraràn para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el tìtulo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, del capital inicial o del aumento anterior, la compañìa podrà acordar un aumento del capital social.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPA-

NIA.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañìa serà gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y el Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General es el òrgano supremo de la Compañìa y està formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reuniràn por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizaciòn del ejercicio econòmico de la Compañìa para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los nùmeros dos, tres y cuatro del artìculo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañìas vigente; y, las extraordinarias se reuniràn, en cualquier època, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

1.- Conocer las cuentas, el balance, el informe que le presente el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resoluciòn correspondiente; y,

2.- Resolver acerca de la distribuciòn de los beneficios sociales;

Son deberes y atribuciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

1.- Elegir por un periodo de cinco años al Presidente de la Compañìa, el mismo que podrà ser reelegido indefinidamente;

2.- Elegir por un perìodo de cinco años al Gerente General de la Compañìa, el mismo que podrà ser reelegido indefinidamente;

3.- Elegir por un perìodo de cinco años al Gerente de la Compañìa, el mismo que podrà ser reelegido indefinidamente;

4.- Elegir por un perìodo de cinco años al Vicepresidente de la Compañìa, el mismo que podrà ser reelegido indefinidamente;

5.- Acordar el aumento, disminuciòn o reintegro del Capital Social con una mayorìa que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Social asistente a la reuniòn;

6.- Resolver acerca de la amortizaciòn de la partes sociales;

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

7.- Acordar todas las modificaciones al Contrato Social con una mayorìa que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social asistente a la reuniòn

8.- Autorizar la venta o hipoteca de biene inmuebles de propiedad de la Compañìa;

9.- Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañìa y su correspondiente suplente, los cuales podràn ser reelegidos indefinidamente;

10.- Designar mandatarios generales de la Compañìa y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato, con una mayorìa que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social asistente a la reuniòn; y,

11.- Las demàs atribuciones constantes en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañìas vigente.

ARTICULO VIGESIMO: La Junta General de Accionistas, serà convocada por la prensa, en uno de los periòdicos de mayor circulaciòn en el domicilio principal de la Compañìa, con ocho dìas de anticipaciòn por lo menos al fijado para su reuniòn. La convocatoria contendrà todos y cada uno de los puntos determinados en el artìculo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario Principal de la Compañìa serà especialmente convocado pero su inasistencia no serà causal de defirimiento de la reuniòn. La Junta General Ordinaria, podrà deliberar sobre la suspensiòn o remociòn de los administradores y màs miembros de los organismos de administraciòn, creados por el presente Estatuto Social, aùn cuando el asunto no figure en el Orden del Dìa.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Habrà quòrum para constituìrse en Junta General en primera convocatoria, si està representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quòrum en la primera convocatoria, se procederà a una segunda convocatoria, la que no podrà demorarse màs de treinta dìas de la fecha fijada para la primera reuniòn y deberà publicarse mediante aviso efectuado con sujeciòn a lo dispuesto en el artìculo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañìas vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrà modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresarà en èsta que la Junta se reunirà con el nùmero de accionistas concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar vàlidamente el aumento o disminuciòn del capital social, la transformaciòn, la fusiòn, la disoluciòn anticipada de la Compañìa, la reactivaciòn de

la Compañía en proceso de disolución, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Director y/o un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, los acuerdos y las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las actas deliberatorias de los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veinte y tres del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudial de la Compañía en forma individual. Para obligar a la Compañía en cifras que superen los cinco millones de Sucres, deberá actuar en forma conjunta con el Presidente;

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social;

c) Nombrar empleados y obreros, previas las formalidades de Ley;

d) Constituir mandatarios generales, previa autorización de la Junta General de Socios;

e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

f) Abrir cuentas corrientes y girar cheques sobre cuentas corrientes que la Compañía mantenga en Instituciones bancarias;

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;

h) Dirigir la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias;

i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con el Balance General y el proyecto de reparto de utilidades; y,

j) Las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto Social y la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía, a más de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. Para obligar a la compañía en montos superiores a los cinco millones de Sucres, deberá actuar en forma conjunta con el Gerente General.

b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; y,

c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social;

ARTICULO VIGESIMO NOVENO- Corresponde al Gerente reemplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho administrador.

ARTICULO TRIGESIMO.- Correspode al Vicepresidente remplazar al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho administrador.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario principal y su

correspondiente suplente, que el efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo décimo noveno del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación."

Leído que fue, por Secretaría, el proyecto presentado por el Presidente de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Socios resuelve, por UNANIMIDAD de votos lo siguiente:

3.- TRANSFORMAR LA COMPAÑIA "E.C.A. SERVICIO C. LTDA.", DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA, ADOPTANDO, CONSECUENTEMENTE, EL NOMBRE DE "E.C.A. SERVICIO S.A.". EN ESTE MOMENTO LOS SEÑORES JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, HILDA SCHOTEL REINBERG Y SILAS YOUNG TRENT RATIFICAN ESTA RESOLUCION EXPRESANDO QUE NO HACEN USO DEL DERECHO QUE LES CONCEDE LA LEY PARA SEPARARSE DE LA COMPAÑIA AL ESTA TRANSFORMARSE;

4.- APROBAR INTEGRAMENTE Y CODIFICAR EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA, ACOGIENDO EN SU TOTALIDAD Y SIN MODIFICACION ALGUNA EL PROYECTO DE ESTATUTO SOCIAL QUE ANTECEDE PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, DE MANERA QUE ESTE DICHO NUEVO ESTATUTO EL QUE REGIRA A LA SOCIEDAD;

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

5.- QUE EN VISTA DE QUE LA COMPAÑIA ADOPTARA LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA Y QUE EN ESTE TIPO DE SOCIEDADES NO EXISTEN PARTICIPACIONES SINO ACCIONES, LA COMPAÑIA CANJEARA A LOS SOCIOS SUS PARTICIPACIONES POR TITULOS DE ACCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- AL SEÑOR JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, SE LE ENTREGARA POR SUS ACTUALES 6.998 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, 6.998 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS;

- A LA SEÑORITA HILDA SCHOTEL REINBERG, SE LE ENTREGARA POR SUS ACTUALES 6.000 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, 6.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS;

- AL SEÑOR SILAS B. YOUNG TRENT, SE LE ENTREGARA POR SUS ACTUALES 7.000 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, 7.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS;

- A LA SEÑORA ALICE MARIA LEONOR SCHOTEL HIDALGO, SE LE ENTREGARA POR SU PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES, UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES;

- A LA SEÑORA HILDA MARIA LEONOR SCHOTEL HIDALGO, SE LE ENTREGARA POR SU PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES, UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES;

5.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL -REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME A LO ACORDADO EN ESTA JUNTA GENERAL.

Finalmente, el Presidente manifiesta que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo veintitres del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, dejando constancia del detalle de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesiòn, los mismos que son: La lista de los asistentes con el nùmero de participaciones que representan, copia certificada del Acta de esta sesiòn.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacciòn de la presente acta, y una vez redactada la misma se reinstalò la sesiòn y se proce-

dió a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente Sesión se da por concluida a las 11H00 horas del día de esta misma fecha. F.- JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO; F.- HILDA SCHOTEL REINBERG; F.- SILAS YOUNG TRENT; F.- ALICE MARIA SCHOTEL HIDALGO; F.- HILDA MARIA SCHOTEL HIDALGO.

Certifico que la presente acta es fiel copia de su original, que descansa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 13 de Noviembre de 1.967

ING. SILAS YOUNG TRENT
Gerente General Secretario

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gutiérrez Cañarte A.
Notario X.II del Cantón Guayaquil

de Industrias Comercio e Integración en el Litoral a favor del Ingeniero Silas Young Trent, por medio de la cual se lo faculta para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional, en la Constitución, Aumentos de Capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales y debidamente protocolizada ante la Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda.- Cuatro.- Balance Final cerrado aldía anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, elaborado como si se tratase de un Balance para liquidación de compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.- Esta minuta está firmada por el Abogado Roberto Falconí Peet, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: tres mil cuatrocientos trece.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura Acta y Nombramiento del representante legal de la Compañía "E.O.A. SERVICIO C.LTDA."; Resolución número cero cuarenta y dos expedida por la Subsecretaría Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración en el Litoral a favor del Ingeniero Silas Young Trent; y, el Balance Final.- Leída que fué esta

NOTARIA DECIMA SEPTIMA ABOGADO N. G. CAÑARTE A. NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

P. "E.O.A. SERVICIO C.LTDA." R.U.C. 0990777454001

ING. SILAS B. YOUNG TRENT

C.C.09-1186233-2 C.T. 012123

JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO

C.C.09-0625637-5 C.T.033111 C.V.353-076

HILDA SCHOTEL REINBERG

C.C.09-00820226 C.T.033112 C.V.353078

SILAS YOUNG TRENT

C.C.09-1186233-2 C.T.012123

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAMARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- SE PE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO **TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.**

Ab. Nelson Gustavo Camarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO TOME NOTA QUE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y OCHO-DOS-UNO-UNO-CERO CUATRO - CUATRO CERO TRES DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, OCTUBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:.- EL NOTARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Decimo Séptimo del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-1-1-0[illegible], dictada por el Intendente de Compañías, el diez i siete de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la TRANSFORMACION de la compañía E.O.A. SERVICIO C. LTDA., en sociedad anónima con la denominación de E.O.A. SERVICIO S. A.; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 42.156 a 42.197, Número 11.683 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.905 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 1.-Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 12.242 y 23.375 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos ochenta i cuatro y mil novecientos ochenta i cinco, respectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, Octubre veintisiete de -

mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

NOTA: Que tomó nota al margen de la matrícula de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-

[redacted] "PAPESE S. LTDA.", celebrada este día; [redacted] veinte y uno de febrero de mil novecientos [redacted] y conforme del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Intendencia General; [redacted] cuanto más convinieren; [redacted] por el Intendente de Compañías, de fecha: diez y siete de octubre del presente año.- Guayaquil, centro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-

DR. GUSTAVO FALCONI TEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR